



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital
NINABAMBA - LA MAR

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDN

Ninabamba, 14 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA.

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha catorce de abril del año dos mil veintitrés;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de abril de 2023, Acuerdo Municipal N° 036- 2023-MDN-LM/A, Memorando N°068-2023-MDN-LM/GM/ISG, de fecha 13 de abril de 2023, Informe N° 074-2023-MDN-LM/GM/ISG, de fecha 13 de abril de 2023, y la Opinión Legal N° 012-2023-MDN-LM-OAJ/RMB(e), de fecha 13 de abril de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del Reglamento para el desarrollo de las audiencias públicas y rendición de cuentas en la Municipalidad distrital de Ninabamba.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular con autonomía, política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de la constitución Política del Perú;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley 27680, en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 53° que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. Por ende, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, que señala como una de las atribuciones del-





ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDN

Ninabamba, 14 de abril de 2023



Alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que rige dicha obligación;

Que, mediante Informe N° 074-2023-MDN-LM/GM/ISG, de fecha 13 de abril de 2023, la Gerencia Municipal remite su opinión favorable teniendo como objetivo principal es garantizar la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones de nuestra municipalidad, promoviendo así la transparencia y la rendición de cuentas en nuestra gestión, Asimismo, busca fortalecer la democracia participativa en nuestro distrito, dando voz y voto a la ciudadanía en los temas que les suceden;

Que, con Opinión Legal N° 12-2023-MDN-LM-OAJ/RMB(e), de fecha 13 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas y Rendición de Cuentas en la Municipalidad Distrital de Ninabamba, por estar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, así mismo establecer el lugar y fecha para su correspondiente convocatoria;

Que, mediante el Memorando N°068-2023-MDN-LM/GM/ISG, de fecha 13 de abril de 2023, presentado por el Gerente Municipal, dentro de ello remite la propuesta del Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas y Rendición de Cuentas en la Municipalidad Distrital de Ninabamba;

Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 036-2023-MDN-LM/CM, de fecha 14 de abril de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, se sometido a debate y por **UNANIMIDAD** de votos de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación del acta, se aprobó la:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS Y RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA.



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDN

Ninabamba, 14 de abril de 2023

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento para el Desarrollo de las audiencias públicas y rendición de cuentas en la Municipalidad Distrital de Ninabamba, que como anexo forma parte integrante de la ordenanza, el mismo que consta de (IV) Títulos, (II) Capítulos, (28) Artículos y (04) Disposiciones Complementarias.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la realización de la Audiencia Pública y rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Ninabamba del periodo fiscal 2023-1, la misma que se desarrollara el día jueves 25 de mayo del presente año en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Ninabamba a horas 10:00 a.m.

ARTICULO TERCERO. - FACULTAR, al señor alcalde, para que mediante Oficios Múltiples se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, secretaria general, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a Secretaria General las acciones para la difusión y publicación de la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO. - ESTABLECER, que la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO

Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE